	FICHA TÉCNICA **TOSTADA, SÚPER TOSTADA, CALADITA, TOSTÓN**	**VERSIÓN: 2** **FECHA ACTUALIZACIÓN: ENERO 2022**

Denominación Legal	CALADOS
Denominación Comercial	TOSTADA, SUPER TOSTADA, CALADITA, TOSTÓN
Notificación Sanitaria N°	NSA-0011831-2022
Descripción del producto	Producto alimenticio resultante de la fermentación y horneo de una mezcla básica de harina, agua, sal y levadura, que puede contener otros ingredientes y/o aditivos permitidos por la legislación vigente.



Ingredientes	Harina de trigo fortificada (niacina, hierro reducido, Vit. B1, Vit. B2, ácido fólico), azúcar, mezcla de grasas y aceites vegetales comestibles, sal, leudante (levadura), Color artificial (amarillo N°5 43 mg/Kg, rojo punzo 4R 43 mg/Kg), mejorador de masa [regulador de pH (citrato trisódico), enzima, maltodextrina]
Características sensoriales	**COLOR**: Dorado, propio del horneo. **OLOR**: Agradable, característico del producto. **SABOR**: Balanceado, salado, propio del producto. **TEXTURA**: Crocante.

Características fisicoquímico

CARACTERÍSTICAS	MÍNIMO	MÁXIMO
Humedad (% m/m)	-	10
Proteínas %	9	
***NTC 1363/2017. Productos de molinería. Pan envasado (Empacado)**		

Requisitos microbiológicos

ANÁLISIS	Limite por g			
	n	c	m	M
Recuento de bacterias aerobias mesófilas, UFC/g	5	2	5000	10000
Recuento de mohos y levaduras, en UFC/g	5	2	100	200
Recuento de *Staphylococus aureus coagulasa positiva,* en UFC/g	5	0	<100	-
Detección de *Salmonella spp*, en UFC/25 g	5	0	Ausencia	-

Elaborado por: **Director de producción** JULIETH CRUZ JIMENEZ	**Revisó y aprobó:** **Gerencia General** JORGE ANDRES CRUZ	**Vigente a partir de:** ENERO 2017

	FICHA TÉCNICA **TOSTADA, SÚPER TOSTADA, CALADITA, TOSTÓN**	**VERSIÓN: 2** **FECHA ACTUALIZACIÓN: ENERO 2022**

	Recuento de *Bacillus cereus*, en UFC/g: 5 | 2 | 10 | 100 **NTC 1363 PRODUCTOS DE MOLINERIA. PAN ENVASADO (EMPACADO)**
Requisitos contaminantes	**MICOTOXINA** | **Límite máximo en µg/Kg** Suma de aflatoxinas B_1 B_2 G_1 y G_2 | 4,0 Deoxinivalenol (DON) | 500 Zearalenona | 50,0 **NTC 1363 PRODUCTOS DE MOLINERIA. PAN ENVASADO (EMPACADO)**
Presentación	• Paquete de tostada x 10 unidades (120 g) • Paquete de tostada x 12 unidades (140 g) • Paquete de caladita x 30 unidades (300 g) • Paquete de súper tostada x 20 unidades (375 g).
Empaque y Rotulado	En bolsa plástica (Polietileno) transparente, sellada, rotulada. Cada empaque lleva fecha de vencimiento y lote de producción impreso.
Almacenamiento, manejo y conservación	Conserve el producto en un lugar fresco, seco y sin calor directo, almacenado sobre estibas o estanterías a una distancia de la pared de 20 cm, a temperatura ambiente máxima de 30°C. Alejado de fuentes de olores fuertes, como condimentos, químicos y detergentes. Por ningún motivo se rompa el empaque.
Tiempo de vida útil	90 días.
Marcación fecha de vencimiento	DÍA (dos dígitos), MES (dos dígitos), AÑO (dos últimos dígitos)
Marcación del Lote	Tres dígitos: Consecutivo orden interna de producción
Forma de consumo y consumidores Potenciales	• Producto listo para el consumo. • Puede ser consumido por todos los grupos de la población. • Uso restringido para personas no tolerantes al azúcar y al gluten.
Usos e Instrucciones	• Consérvese en un lugar limpio, fresco y seco, protegido de la luz. • Después de abierto el empaque consumir en el menor tiempo posible. • Consumir preferentemente antes de la fecha de vencimiento

Elaborado por: **Director de producción** JULIETH CRUZ JIMENEZ	**Revisó y aprobó:** **Gerencia General** JORGE ANDRES CRUZ	**Vigente a partir de:** ENERO 2017

Condiciones de rechazo	Blanda, envejecido, desharinado, presencia de moho, empaque abierto, deterioro en su forma, humedad, impurezas, deterioro en su forma por mal transporte, empaque averiado, sin rotular según normatividad vigente, peso diferente al solicitado, color uniforme y no debe tener indicios de infestación o daños por hongos o mohos, la corteza no debe de estar quemada, ni tener hollín o materia extraña.
Legislación Aplicable	• Resolución 2674/2013 Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 del 2012 y se dictan otras disposiciones "establece que los alimentos, que se fabriquen, envasen o importen para su comercialización en el territorio nacional, requerirán de notificación sanitaria, permiso sanitario, o registro sanitario, según el riesgo de estos productos, en salud pública, de conformidad con la reglamentación que expida el ministerio de salud y protección social". • Decreto 1944/1996 del MPS. Fortificación de Harina de Trigo • Resolución 1528/2002 del MPS, Prohibición del uso de Bromatos de Potasio en harinas. • Resolución 5109/2005 del MPS. Reglamento Técnico de Rotulado de Alimentos para consumo humano • Resolución 683/2012 del MPS. Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano • Resolución 4143/12 MPS. Reglamento Técnico Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional.

	• Resolución 4506/2013 del MPS. Niveles máximos de contaminantes en los alimentos destinados al consumo humano • NTC 1363/2017. Productos de molinería. Pan envasado (empacado) • Norma NTC 2167. Industrias Alimenticias. Productos alimenticios empacados. Contenido Neto. • Resolución 333/2011 del MPS. Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano